



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CM-MDP

Villa Punchana, 08 de febrero del 2023.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 febrero del 2023, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2023-SO-MDP, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública. Para este efecto deberá garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en consecuencia, con el considerando precedente, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, así como los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de la misma, establecen que la Sociedad Civil toma parte activa en el Proceso de Programación Participativa de los Presupuestos de los Gobiernos Locales con énfasis en los Gastos de Inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión las cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades regulan mediante ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CM-MDP

Que, estando las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal; de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 9º, numeral 8), 14) y 34); el Concejo Municipal por voto unánime, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Punchana, el mismo que consta de tres (03) Títulos, siete (VI) Capítulos, cuarenta y dos (42) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias y finales, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Punchana dar el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Servicios Municipales el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de nuestra jurisdicción y su anexo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Punchana y otros medios visibles al interior de esta Comuna.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Punchana

[Firma]
OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Provincia de Maynas - Región Loreto

**REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE FORMULACIÓN
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente tiene por objeto socializar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil Organizada las Entidades Públicas en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que desarrolle la Municipalidad distrital de Punchana, en concordancia con la normatividad vigente.

Poner en conocimiento de la población en general, que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro de los alcances de los lineamientos de la modernización de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar logrando el presupuesto por resultados para mejorar el bienestar de la población que mejoren las condiciones de vida de la población.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en toda la jurisdicción del distrito de Punchana, orientados al territorio, las organizaciones o instituciones públicas y/o privadas, la sociedad civil organizada, otros actores de los diferentes sectores de la sociedad que muestran plena disposición a participar, contribuir y orientar sus acciones al desarrollo sostenible del distrito, y se encuentren plenamente identificados, reconocidos y acreditados como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo de conformidad a los procedimientos asignados en la presente norma.

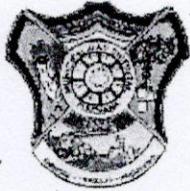
Artículo 3º.- Finalidad

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Punchana, es un instrumento de política y gestión los cuales se formulan, aprueban conforme a la Ley, incorpora al proceso del presupuesto participativo, los nuevos lineamientos renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en cada uno de los ciudadanos. Constituye el espacio donde se pueden tomar las decisiones de inversiones que permitan a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cerrar las brechas existentes y que limitan el desarrollo de la población. Genera las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del Distrito, para realizar la planificación del desarrollo del distrito.

Artículo 4º.- Base Legal

El presente Reglamento tiene el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Provincia de Maynas - Región Loreto

- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Resolución Directoral N° 005-2022-EF-50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2022-EF-50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 5°.- Principios

- Participación:** Los Gobiernos Locales promueve mecanismos, estrategias y espacios de participación articulada con la Sociedad Civil, en el marco de los planes de desarrollo concertados; con vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- Transparencia:** El presupuesto de la Municipalidad se formula con participación de los Agentes Participantes, con pleno conocimiento las acciones a realizar y los lineamientos del proceso.
- Igualdad:** todas las organizaciones de la sociedad civil inscritas tienen las mismas oportunidades participar, intervenir y proponer sus planteamientos sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de presupuesto participativo.
- Tolerancia:** Los Agentes Participantes reconocen y respetan la diversidad de opiniones, visiones y posturas de cada uno de los participantes la sociedad civil y la Municipalidad, como un elemento esencial para elaborar el documento final en consenso.
- Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad realiza su gestión con objetivos y metas factibles de ejecutar establecidos en sus planes de desarrollo y presupuesto institucional, desarrollando estrategias para su logro, con una optimización de la utilización de los recursos.
- Equidad:** Las acciones se realiza con oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos.
- Competitividad:** Los Gobiernos Locales realizan su gestión estratégica de la competitividad, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- Respeto a los Acuerdos:** Las acciones del proceso de presupuesto participativo se fundamenta en el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos concertados.
- Solidaridad:** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.



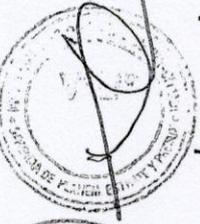
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Provincia de Maynas - Región Loreto

- j) **Subsidiaridad:** Los Gobiernos Locales están más cerca de la población, es el más idóneo y comprometido para ejercer la función y presentar al Gobiernos Central las metas más viables.

Artículo 6º.- Definiciones

- **Presupuesto Participativo:** Es un proceso realizado entre los Gobiernos tres niveles de Gobierno que permite fortalecer las relaciones Estado-Sociedad, que permite definir las prioridades sobre las acciones de inversiones y/o proyectos de inversión a implementar, priorizadas por la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos y cerrar brechas de los problemas sociales que tiene la población.
Sociedad Civil: Es el conjunto de organizaciones sociales de base territorial o temática, así como las Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Es el Documento orientador de desarrollo local, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica, en concordancia con el plan regional, sectorial y nacional.
- **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- **Agentes Participantes:** Son elegidos por una organización y participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, inversiones y/o proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- **Equipo Técnico Municipal:** Es un conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios de las Entidades que tienen la responsabilidad del desarrollo, conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, fiscalizando el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos y los avances y resultados informando a la sociedad civil.
- **Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.
- **Programación Multianual y Gestión de Inversiones (PMGI):** Es un Sistema Administrativo del Estado que tiene como prioridad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.
- **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF):** Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el Órgano Resolutor y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Provincia de Maynas – Región Loreto

- **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión. Al igual que la UF, la UEI es designada por el Órgano Resolutor y registrada por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- **Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, en un lapso y ámbito geográfico determinados. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- **Proyecto de Inversión Pública:** Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.

TITULO II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7º.- Objetivos

Se presenta los siguientes objetivos:

- Fortalecer la gobernabilidad, la relación entre el Estado y la Sociedad a través del involucramiento de la ciudadanía en el proceso de gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas con fines colectivos.
- Promover y orientar la igualdad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la priorización de las inversiones
- Mejorar la eficiencia y eficacia con una mejor asignación de los recursos para la ejecución de las actividades y proyectos que contribuyan al logro de los resultados.
- Promover y orientar las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población fortaleciendo las capacidades como base del desarrollo humano.
- Fortalecer la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las intervenciones priorizadas el Proceso de Presupuesto Participativo, en el marco de la vigilancia de la gestión pública.
- Promover la Conectividad Regional, Provincial y Distrital para realizar acciones de desarrollo que contribuyan a superar la Pobreza y Pobreza Extrema con mejorar sustantivas en los Estándares de Calidad.

Artículo 8º.- Rol de los Actores

A. Alcalde Distrital:

El alcalde como titular de pliego es el responsable de convocar, informar, articular y coordinar el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

- a) Convoca a reuniones del del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local
- b) Propone el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo incluido la rendición de cuentas haciéndolas de conocimiento público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Provincia de Maynas - Región Loreto

- c) Propone para consideración los resultados del proceso de priorización de los proyectos a favor de la población.
- d) Determina e informa a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponde al presupuesto participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en los presupuestos participativos se asignen por resultados claramente especificados.
- e) Dispone las acciones y los medios necesarios para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- f) Brinda las facilidades para el cumplimiento de las funciones de los otros agentes participantes como los miembros de la sociedad civil.
- g) Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior y difundirlo a través de los medios de comunicación a su alcance página web y otros medios.

B. Concejo de Coordinación Local:

Es el órgano de coordinación, concertación y monitoreo en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo fortaleciendo la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno local.

- a) Dentro del proceso realiza la participación y promoción activamente del proceso
- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad competente.
- c) Realiza la coordinación de la incorporación de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión Pública priorizadas en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- d) Coordinar y apoyar al Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo.

C. El Concejo Municipal

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso Participativo y de rendición de cuentas.

- a) Aprobar normas complementarias que se puedan requerir para el proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen el proceso participativo
- c) Fiscalizar el desarrollo de cada una de las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad

D. Agentes Participantes en el Proceso Participativo

- a) Los agentes participantes participan con voz y voto en las decisiones respecto de los resultados a ser priorizados, así como los proyectos a ser considerados contribuyendo al logro de los resultados.
- b) Proponen proyectos de inversión de impacto distrital de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
- c) Apoyan al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- d) Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Provincia de Maynas - Región Loreto

- e) Informan a sus organizaciones que representan sobre los acuerdos adoptados y los avances de los anteriores Procesos del Presupuesto Participativo.
- f) Otras acciones que deben ser informados.

E. Comité de Vigilancia del Proceso Participativo

- a) Vigila el cumplimiento de los Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigila que el Gobierno Local cumpla con ejecutar el presupuesto destinado a los acuerdos del proceso de presupuesto participativo.
- c) Vigila que los compromisos de los gobiernos locales en el cofinanciamiento se cumplan de acuerdo a lo acordado en el proceso del presupuesto participativo.
- d) Brinda información a los Consejos de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- e) Brinda información a los Entes Rectores (Contraloría General de la República, Ministerio Público y Otros) hacer del cumplimiento de los acuerdos.

F. Equipo Técnico

- a) Organizar y Ejecutar las diferentes fases del proceso participativo por resultado
- b) Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso, priorizando la identificación de los problemas y brechas que enfrenta la sociedad a ser atendidas.
- c) Verificar que se cumplan los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social obligatorio de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación del desarrollo técnico y financiero de las iniciativas de los proyectos de inversión presentados por los agentes participantes para su priorización.
- e) Brinda opinión sobre la viabilidad de las iniciativas de los proyectos presentados por los Agentes durante la fase de priorización.
- f) Elabora el Documento Final del Proceso del Presupuesto Participativo donde se refleja claramente diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes y la institución.

G. Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

- a) Verifica y registrar la información requerida en el aplicativo del Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como toda la documentación pertinente del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Proponer a las instancias correspondientes la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ejercicio Fiscal correspondiente, incorporando las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TITULO III
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9º.- El proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en el ámbito distrital el mismo que se debe realizar tomando en cuenta la realidad territorial, organizada y la problemática que enfrenta el distrito, considerando los procedimientos básicos para el desarrollo del proceso indicados en el marco legal vigente y deben ser



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Provincia de Maynas – Región Loreto

aceptado por todos los participantes que participan en el proceso del presupuesto participativo.

CAPITULO I

DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

Artículo 10°.- La comisión Técnica Mixta, es el responsable brindar apoyo, dirigir el proceso del Presupuesto Participativo, brinda asesoría, soporte técnico, organiza y ejecuta las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Punchana, consolida los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultante del proceso. La conformación del Equipo Técnico Municipal para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se aprueba con Resolución de Alcaldía y/o Gerencia Municipal de corresponder, y está integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, quien preside la comisión
- Gerente Municipal.
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Servicios Municipales
- Gerente de Desarrollo Económico y Social
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Responsable del Área de Programación Multianual de Inversiones
- Otros Técnicos involucrados en el proceso
- Dos representantes de la sociedad civil, elegidos en el taller de capacitación.

Artículo 11°.- La comisión técnica mixta, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de formulación, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo del año correspondiente, además de las funciones del literal F del artículo 8 tiene las siguientes funciones:

- Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- Elaborar, revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de alternativas de inversión.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y la sistematización de la información.

Artículo 12°.- La comisión técnica mixta, es nombrada mediante resolución de alcaldía y debe preparar la información que deberá ser distribuidos a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los talles y son:

- a) Relación de proyectos priorizados y ejecutados en años anteriores
- b) Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo de años anteriores y considerados en la programación de inversiones del Gobierno Local.
- c) Marco normativo del proceso del presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Provincia de Maynas – Región Loreto

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL, FALTAS Y SACIONES

Artículo 13°.- Comité de Vigilancia y Control

Es necesario implementar las acciones de vigilancia y control ciudadano del proceso participativo, por lo que agentes participantes elegirán el Comité de Vigilancia y Control entre los agentes participantes representantes de las organizaciones e instituciones acreditados. El comité de vigilancia se conformará en una de las jornadas de capacitación del proceso y finaliza su labor una vez elegida el nuevo comité de vigilancia.

Artículo 14°.- Requisitos Básicos para ser elegidos.

- Ser Agente Participante validado su participación.
- DNI en el cual conste que radica en el sector donde fue elegido como miembro del Comité de Vigilancia.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia de los dos (02) últimos procesos de Presupuesto Participativo.
- No haber sido sancionado por delitos o faltas en procesos de Presupuesto Participativo anteriores.
- No puede ser elegido los Agentes Participantes del Consejo de Coordinación Local. Los miembros del equipo técnico, ni los representantes de las instituciones públicas.

Artículo 15°.- Números de Miembros y Funciones Básicas.

El número mínimo de personas que integraran el Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (04) miembros y sus componentes, realizan las siguientes funciones:

- a) Vigilar el desarrollo de las etapas del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, cautelando que estas se ejecuten de conformidad con las normas establecidas.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- c) Realizar el seguimiento, realizando informes de resultado de sus acciones de vigilancia y control al Consejo de Coordinación Local Distrital, a los Agentes Participantes y a la Sociedad Civil en general, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas.
- d) Vigilar que el gobierno local cuente con cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el presupuesto participativo.
- e) Vigilar que los recursos del gobierno local destinado al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos asumidos.
- f) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de productos y servicios a favor de la población.
- g) Vigilar que se cumpla con la rendición de cuentas establecidas, dando cuentas a los órganos de control.
- h) Elaborar el Plan Anual de Control y Vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo, así como cumplir con los objetivos y plazos establecidos en este para lo cual deberán elaborar sus propios documentos de gestión que les permita establecer mejor sus funciones y responsabilidades de cada uno de sus miembros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Provincia de Maynas - Región Loreto

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 16°.- Faltas

Con la finalidad de promover el orden, democracia, respeto y tolerancia en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo, se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo ejecutadas por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contravengan la proceso, serán consideradas como faltas las siguientes actitudes:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes o a miembros del Equipo Técnico Mixto.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- Interrumpir de manera constante las intervenciones de los agentes participantes.
- Repartir documentación de cualquier índole sin autorización.
- No cumplir con el protocolo de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19, en caso que se disponga.

Artículo 17°.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas:

- Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión
- Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrito por el alcalde, dirigido a la respectiva organización o institución que representa.
- Por tercera vez; denuncia pública de la falta y retiro del evento debiéndose la organización o entidad nombrar otro representante.

CAPITULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 18°.- Considerando la realidad territorial del distrito podrán adecuarse algunas fases y actividades que permitan un cumplimiento del presente proceso, las que serán reguladas en la presente ordenanza.

Se consideran fases del proceso, las establecidas en el marco legal del Presupuesto Participativo, como la preparación, concertación, coordinación y formalización.

CAPITULO IV

FASE 1, DE PREPARACIÓN

Artículo 19°.- INICIO DEL PROCESO

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria e identificación a los agentes participantes

Artículo 20°.- DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA

Comprende las siguientes acciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Provincia de Maynas - Región Loreto

- a) **Comunicación:** La Municipalidad Distrital de Punchana, con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, deberá desarrollar mecanismos de comunicación por los medios adecuados sobre el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre avances y resultados del mismo a través del Portal Institucional de la entidad y otros medios de comunicación.

Sensibilización: Durante todo el proceso, es necesario desarrollar acciones de sensibilización a los actores sociales con el objetivo de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada y generar un mayor compromiso social con la sostenibilidad de las decisiones que se tome en el proceso participativo.

- c) **Convocatoria:** El alcalde, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada representada por los Agentes Participantes y a la población en general a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el distrito y la realización de una convocatoria individual (cartas, volantes, notas de prensa, invitación a las organizaciones de la sociedad civil y otros medios). El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo será conducido por la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad.

IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES
IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 21°.- La Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización, a través de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Punchana se encarga de la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 22°.- Son Agentes Participantes del Proceso Participativo

- Alcalde Distrital
- Concejo de Coordinación Local
- Concejo Municipal
- Comisión Técnica Mixta del Proceso Participativo
- Comité de Vigilancia
- Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Juntas Vecinales, Comedores Populares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, Organizaciones Sociales de Bases, entre otros)
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo - ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Agrarios, de Productores ó Comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito del distrito de Punchana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA Provincia de Maynas - Región Loreto

INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 23°.- La Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto abrirá un Libro de Registro para la inscripción o reinscripción de los representantes de la diversas organizaciones e instituciones considerados en los literales f y g del Art.17° que participan como agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo.

La Comisión de Acreditación es responsable de inscribir, registrar y evaluar la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes.

Artículo 24°.- Los Agentes Participantes que se registran dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 25°.- La identificación, registro y acreditación de los agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos del presente reglamento, que será normado por el alcalde.

Artículo 26°.- Las Organizaciones e Instituciones públicas y privadas, que tengan representación en el distrito de Punchana que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
- Adjuntar copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular o suplente designado.
- Copia del acta de constitución.
- Inscripción en los registros públicos u otros documentos que acredite la vida institucional del organismo.
- Copia simple del Acta de Asamblea de la Organización o Comunidad Rural que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de sus dos representantes.

La municipalidad busca la mayor participación de la población por lo que excepcionalmente los agentes participantes se acreditarán su participación con la presentación del Libro de Acta de vida orgánica activa, previa evaluación por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 27°.- Los agentes participantes inscrito, se les otorgará una credencial que acredite su participación, teniendo en cuenta su presencia en el ámbito del distrito, solicitando:

- a. Nombre del Participante.
- b. Organización a la que representa.

Artículo 28°.- La Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto vencido el plazo de inscripción, publicará la lista de agentes participantes inscriptos, para proceder a las observaciones y tachas sobre alguna persona considerada o no en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Provincia de Maynas - Región Loreto

lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación. De ser observada, se comunicará al interesado para que se corrija las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 29°.- Los Agentes Participantes deberán, asimismo, asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo, para lo cual los agentes participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa, responsable, puntual e integral.
2. La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes de la Comisión Técnica Mixta debe ser constante y fluida.
3. Es necesario que los Agentes Participantes tratar los temas que garanticen el logro de los objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo y del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 30°.- Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

1. Informar continuamente a su organización a quien lo representa acerca de la realización del avance del proceso participativo.
2. Coordinar con su base organizacional sobre los temas tratados, opiniones, propuestas que resulten del consenso de los agentes participantes.
3. Establecer prioridad social sobre los temas tratados dando prioridad a los indicadores sociales, las barreras sociales, los déficits de infraestructura, coherentes con el Plan de Desarrollo Concertado.

CAPITULO V

FASE 2, DE CONCERTACIÓN

Artículo 31°.- NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN

La concertación es la interacción de los diferentes actores tanto de la Municipalidad y la sociedad civil para la identificación de los principales problemas y evaluar las prioridades de interés social para intervenir en inversiones y/o proyectos de inversión y las actividades presentadas, priorizando aquellos que contribuyan de forma más efectiva y eficiente la solución de estos problemas, generando el desarrollo del distrito, principalmente de aquellos sectores más vulnerables y con mayor necesidad de servicios básicos identificados en los documentos de gestión.

La concertación, se realizará mediante talleres de trabajo y solo asistirán los agentes participantes acreditados en representación de las organizaciones sociales e instituciones del distrito de Punchana.

CAPCITACIÓN Y TALLERES DE TRABAJO

A LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 32°.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

La capacitación de los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo el marco legal y lineamientos para mejorar su participación, se realizar mediante talleres que serán jornadas de información e identificación, para proponer acciones a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Provincia de Maynas - Región Loreto

implementar para la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

Artículo 33°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas se realizará en los talleres de trabajo a realizar con los agentes participantes. Corresponde a este taller; tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo del ejercicio anterior y avances del Presupuesto Participativo en el ejercicio, inversión ejecutada, así como logros de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, debiendo estar a cargo del Alcalde Distrital o Funcionario Delegado. De igual manera los Agentes Participantes informaran sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior, el comité de vigilancia y el comité de obras.

DE IDENTIFICACIÓN, PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS Y PROYECTO DE INVERSIÓN

Artículo 34°.- La Comisión Técnica Mixta, presentara la identificación y priorización de los resultados referidos a los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito y los proyectos registrados en la programación multianual de inversiones, relacionado a los principales funciones por ejes temáticos principales.

Artículo 35°.- El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de proyectos, se realizará considerando los siguiente:

En la identificación de los proyectos, los Agentes Participantes con el Apoyo de la Comisión Técnica Mixta, identificarán los problemas existentes en el ámbito distrital y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de la población. Para tal fin, se aplicará los criterios con alineamiento institucional, asignación eficiente (brechas nacionales y locales), inclusión social, sostenibilidad y otros.

Artículo 36°.- De haberse concluido la identificación de los proyectos, el Equipo Técnico Mixto, realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización con los Agentes Participantes. Posteriormente los Agentes Participantes podrán sustentar sus propuestas de proyectos propuestos.

Artículo 37°.- Los agentes participantes, en función a los problemas prioritarios y a las potencialidades con que cuenta el distrito de Punchana, se priorizan los proyectos pendientes de ejecución y propuesta de ser necesarios.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 38°.- La comisión Técnica Mixta se encarga de efectuar la evaluación técnica y calificación de los proyectos priorizados por los agentes participantes, en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

- a. La Comisión Técnica Mixta presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su validación por los agentes participantes, señalando los costos totales y la asignación de recursos presupuestales para su ejecución en el año convocado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Provincia de Maynas - Región Loreto

- b. La Comisión Técnica Mixta, con los montos asignados para el proceso del presupuesto participativo, considerará los proyectos que serán considerados en el acuerdo final de acuerdo al orden de prioridad según puntaje obtenido.

CAPITULO VI
FASE 3, DE COORDINACIÓN

Artículo 39° COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

El Alcalde, en su calidad de titular del pliego, podrá reunirse con la autoridad de nivel Provincial y Regional, a fin de coordinar la ejecución de acciones de manera conjunta, en el marco de las políticas de Estado en la ejecución de proyectos de inversión, considerando que son los gobiernos regionales y gobiernos provinciales, que cuentan con mayores recursos para financiar dichos proyectos.

Esto implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre los distintos niveles de gobierno, aplicando el principio de subsidiariedad

CAPITULO VII
FASE 4, DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 40°.- El Equipo Técnico Mixto presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de los proyectos por ejes temáticos, priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 41°.- La Comisión Técnica Mixta, es responsable de la consideración de los resultados de la Programación de las prioridades de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo y la Formulación del "Documento Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" el que será propuesto pro el alcalde a los Agentes Participantes para su aprobación final. Estos proyectos serán considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura, el mismo que será aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 42° Si en la fase de ejecución, alguna de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas tuviese observaciones técnicas insalvables y/o de sostenibilidad, el Equipo Técnico Mixto de la Municipalidad informará el hecho a la Alta Dirección con el sustento debido recomendando su reemplazo, de ser el caso, de acuerdo con el orden de priorización del total de las inversiones y/o proyectos de inversión presentados. Esta situación también debe comunicarse al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Provincia de Maynas - Región Loreto

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los costos que irroque la realización del Proceso de Presupuesto Participativo debe ser asumidos por la Municipalidad y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

SEGUNDA.- El cronograma y la información del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Punchana serán publicados en el portal institucional de la Municipalidad y registrado en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERO.- Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

CUARTO.- El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario establecerá las normas complementarias y/o modificatorias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

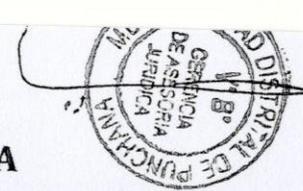
QUINTO.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Punchana

[Firma]
OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Provincia de Maynas - Región Loreto

REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ANEXO 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LAS FASES

Nº	ACTIVIDADES	FEBRERO	MARZO	ABRIL
1	Preparación			
	Sensibilización			
	Aprobación y Difusión de la Ordenanza			
	Conformación del Equipo Técnico			
2	Convocatoria Publica			
3	Identificación e Inscripción de los Agentes Participantes			
4	Capacitación de Agentes Participantes			
5	TALLER			
	Diagnóstico del Distrito Identificación y Priorización de Problemas			
6	Criterios de Priorización de Alternativas de Solución Identificación de Proyectos (consolidación de propuestas de Proyectos de los Agentes Participantes y del Banco de Proyectos de Inversión) Evaluación Técnica de Proyectos		10	
7	Priorización de Proyectos		10	
	Formalización de Acuerdos y Compromisos Elección del Comité de Vigilancia			
8	Publicación del Proceso del Presupuesto Participativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana			
	Actualización del Aplicativo Interactivo (Pagina WEB) del Ministerio de Economía y Finanzas			